DON JORGE ESCOBEDO Y ALARCON, CABALLERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE Carlos III. del Consejo de S. M. en el Real y Supremo de Indias, Intendente de Exército, Gobernador Intendente de esta Capital y sus Partidos, y Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda de este Reyno del Perú.

DESEANDO *S. M.* EL ALIVIO de sus Vasallos y fomento del Comercio interior de este *Reyno* y sin embargo de los ahogos que oprimen su *Real Herario* se ha dignado conformar con la revaxa del derecho de Almojarifasgo que por esta *Superintendencia* se propuso, y en su consequencia ha expedido la *Real Orden* del tenor siguiente. „EL *REY* se ha enterado de la Carta de „U. *S.* de cinco de *Marzo* de este año nu„mero quatrocientos veinte y seis en que ma„nifiesta su dictamen sobre el arreglo del de„recho de Almojarifasgo de entrada de los „efectos de ese *Reyno* y *Comercio interior* „del *Mar del Sur*, y deseando *S. M.* pro„porcionar à los Vasallos dedicados à este „importante trafico todo el fomento que per„miten las actuales circunstancias en que se „halla este Erario; ha venido en reducir al „tres por ciento la quota de cinco que hasta „ahora se ha acostumbrado satisfacer por es„ta causa derogando en caso necesario qua„lesquiera otra determinacion contraria que „anteriormente se haya tomado; bien que de „esta gracia quiere *S. M.* que queden ex„ceptuados todos los texidos de *Lana*, Ca„ñamo, Algodon, y *Lino* que se fabrican „en esos *Reynos* los quales deben permane„cer precisamente sugetos al pago de cinco „por ciento de entrada en los respectivos „*Puertos*, como lo han estado hasta ahora, „sin hacer por esto novedad alguna en los „derechos de Alcabala, y demas, que así „estos como otros qualesquiera Generos, Fru„tos, y Efectos haygan adeudado, y acos„tumbrado satisfacer. *Participolo* á U. *S.* de „orden de *S. M.* para su inteligencia, y „puntual cumplimiento. = Dios guarde á „U. *S.* muchos años. = *San Ildefonso* veinte „y seis de *Septiembre* de mil setecientos ochen„ta y cinco. = Josef de Galvez. = *Señor* „*Superintendente Subdelegado* de *Real* Hacien„da del *Perú*." = *Lima* y *Marzo* veinte y dos de mil setecientos ochenta y seis. = Guardese y cumplase lo que *S. M.* manda, y paraque llegue á noticia de todos la gracia que *S. M.* les dispensa, publiquese por Vando y agregandose un exemplar à los Autos de la materia se pasarán los necesarios al *Real* Tribunal de Cuentas y Aduana paraque desde el dia de su publicacion se observe la *Real* disposicion con los Navios que desde aquella fecha en adelante lleguen; y al *Real Tribunal* del Consulado, y Señores Intendendentes se pasarán tambien los Exemplares necesarios para su noticia, observancia, y publicacion en las *Provincias*, y dese tambien noticia al *Muy Ilustre* Cavildo.

Jorge Escobedo

.S742
bBB
S97336
1786
4

1786

RPJCB